

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.413 · 1948

LEY 5413

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5413

LEY 5413

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad de Educación Popular "Bernardino Rivadavia", con domicilio legal en la calle Domínguez número 965, de la ciudad de Avellaneda, en calidad de subsidio, por esta sola vez, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n), destinados a la ampliación del edificio de su propiedad donde funciona el colegio "Carlos Fiorito".

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5413. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).